

d) Queda prohibida la caza con hurón en la zona de Los Lajaes de la isla de Hierro.

e) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en los montes «Las Mesas» y «San Andrés, Pijaral, Igueste y Anaga», de Santa Cruz de Tenerife, así como en el monte «Las Mercedes, Mina y Yedra», de La Laguna.

SANTANDER

a) Queda prohibida la caza de las especies perdiz gris o pardilla, mirlo y zorzal común o malvis.

b) Queda prohibida la caza de la liebre en los términos municipales de Soba, San Roque de Riomiera, Miera, Arredondo y Valderredible.

SEGOVIA

a) Queda prohibida la caza del corzo.

b) Queda prohibida la caza de la avutarda en toda clase de terrenos.

c) La caza de palomas migratorias en pasos tradicionales comenzará el primer domingo de octubre en toda clase de terrenos.

SEVILLA

Queda prohibida la caza de la especie ciervo en los términos municipales de Aznaalcóllar, El Madroño y Castillejo de las Guardas.

SORIA

a) Queda prohibida la caza del gamo.

b) Dentro de su período hábil, la caza del jabalí queda limitada a los jueves, domingos y festivos de carácter nacional.

c) Queda prohibida la caza del ciervo en toda la provincia, excepto en la zona comprendida entre la carretera N-111, tramo Soria-Logroño; la N-122, tramo Soria-Zaragoza, y los límites de la provincia de Soria con los de Logroño y Zaragoza.

d) Queda prohibida la caza del corzo en la zona de la provincia situada al sur de la carretera N-122, tramo Valladolid-Soria-Zaragoza.

TARRAGONA

a) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en una faja de 100 metros de anchura alrededor de la laguna de «La Encañizada», salvo en la zona del «Embudo», que alcanzará hasta la carretera de Riu Vell, limitada por la «Acequia del Ala» y «Cerdón de Ortiz».

b) Queda prohibida la caza de aves acuáticas en una faja de 50 metros de anchura alrededor de la laguna de «Tancada».

c) La caza de aves acuáticas en los cotos privados y en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común del delta del Ebro queda limitada a los viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional del período comprendido entre el tercer domingo de septiembre y el tercer domingo de febrero.

d) Queda prohibida la caza de la cabra montés.

e) La caza de tordos, estorninos y zorzales durante el período hábil de caza menor y durante su período de prórroga estará permitida todos los días de la semana en los términos municipales de Alcanar, Aldover, Aleixar, Alfara de Carles, Alforja, Almofter, Ametlla de Mar, Amposta, Borjas del Campo, Botarell, Castellvell, Cenia, Cherta, Freginals, La Galera, Godall, Mas de Barberans, Masdenverge, Maspujols, Montroig, Perelló,

Riudecañas, Riudecollís, Roquetes, San Carlos de la Rápita, Santa Bárbara, Tivenys, Tortosa, Uldecona, Vandellós y Vilaplana, debiendo practicarse en puestos fijos y en las condiciones que determine la Jefatura Provincial del I. C. O. N. A.

TERUEL

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor, excepto el jabalí y el lobo.

TOLEDO

a) La caza del corzo, en toda clase de terrenos, sólo podrá ser practicada por el procedimiento de rececho, a cuyo efecto la Jefatura Provincial del I. C. O. N. A. expedirá los oportunos permisos, que serán nominales, gratuitos y para una sola pieza por cazador.

b) A propuesta del Consejo de Caza, queda prohibida la caza de todas las especies en los terrenos pantanosos de aprovechamiento común de los términos municipales de Villatobas, Corral de Almaguer, Quero, Cabañas de la Sagra, Magán, Ollas del Rey y Villaseca de la Sagra.

VALENCIA

a) La Jefatura Provincial del I. C. O. N. A., oído el Consejo Provincial de Caza, definirá los terrenos pantanosos a que hace referencia el artículo primero de esta Orden cuando trata de la caza de aves acuáticas.

b) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor, a excepción del jabalí y del lobo.

VIZCAYA

a) Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo.

b) Queda prohibida la caza de la paloma torcaz durante el período de media veda en toda clase de terrenos.

c) Queda autorizada la caza de la tórtola cuando se esté practicando la de las palomas migratorias en pasos tradicionales.

ZAMORA

a) Queda prohibida la caza de las especies gamo, corzo y ciervo.

b) Queda prohibida la caza de la avutarda.

ZARAGOZA

Queda prohibida la caza de las especies ciervo y gamo.

Art. 21. Infracciones.—La caza de cualquier especie fuera del período hábil que para la misma se señala en la presente Orden será considerada como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 44.1.18 del Reglamento de Caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12330 ORDEN de 30 de mayo de 1974 por la que pasa a la situación de «En expectativa de servicios civiles» un Jefe del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro del Ejército según Orden de 21 de mayo de 1974 («Diario Oficial» número 119), pasa a la situación de «En expectativa de servicios civiles», con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 172) y al artículo 7.º del Decreto de 22 del mismo mes y año, que desarrolla dicha Ley («Boletín Oficial del Estado» número 189), el Teniente Coronel de Artillería don Emilio Moreno García, fijando su residencia en la plaza de Barcelona.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Inclán Bolado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles de esta Presidencia.